fica:

José Mallee

Vicente Pujol

Juan de Almagro

Agapito Durán

Casimiro Gomez

Vicente Sans

Juan Pibas

Andres Colomer

Hermeteno Formaguera

Pablo Godé

Sindic. Juan Sans

Sesion ordinaria 9 sobre.

En el pueblo de Mollet a nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, citados al margen, en sesion ordinaria en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mallee, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido y en vista de una comunicacion recibida de la Alcaldia de Granollers, acordose que la Depositaria de este Ayuntamiento de dicho pueblo ingrese en la del Ayuntamiento de dicha villa la cantidad de 98 ptas. 18 cents. por el primer semestre del importe de gastos varios de este Partido; formalizandose luego el quarterno librumicado

Acordose igualmente adquirir con cargo al art. 2.º del capitulo 8.º del vigente presupuesto, cien libros de vecindad para los fuegos del alumbrado publico.

Por ultimo, vista la dispuesto por el Sor. Go-

Gobernador Civil de esta Provincia en oficio de 29 de Octubre último, acordose que por Secretaría se proceda á formar el padrón de cabezas de ganados residentes en este distrito municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma conmigo el mencionado Secretario de que certifico:

Vicente Puyol

Juan de Almunia

Vegarra Dionisio

Geronimo Gomez Juarez

Vicente Sans

Juan Ribes

Andres Colomer

Pablo Egoe de

Demetrio Fornaguera

Sesión ordinaria día 16 sobre.

En el pueblo de Mollet á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo en sesión ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aulagé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fué aprobada. Acto seguido acordose que por el mismo Secretario se exprese en letra la Provincia el total importe de los cedulas personales de este pueblo correspondientes al actual ejercicio económico.

Por último y en vista de lo dispuesto por el artículo 58 y siguientes de la vigente ley municipal y debiendo en cumplimiento á los mismos pro-